

602a. sesión

Miércoles 9 de marzo de 1983  
a las 15.15 horas

Presidente: Sr. INGLES

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos quinto y sexto de la República Unida del Camerún  
(CERD/C/90/Add.1 y Add.5)

Por invitación del Presidente, el Sr. Mpouel Bala (República Unida del Camerún) toma asiento a la mesa del Comité.

1. El Sr. MPOUEL BALA (República Unida del Camerún) presenta los informes periódicos quinto y sexto de la República Unida del Camerún (CERD/C/90/Add.1 y Add.5). Aún antes de la aprobación de la Convención, en la Constitución del Camerún se declaraba que todos los ciudadanos gozaban de derechos iguales e inalienables, sin distinción por motivos de origen étnico ni de religión. Las disposiciones de la Constitución concuerdan con las de los artículos 3 y 5 de la Convención en cuanto al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas por parte de todos los ciudadanos, la no discriminación contra extrajeros, el derecho a la educación y la formación profesional, las libertades sindicales, la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de reunión. En una palabra, todos los individuos gozan de derechos reconocidos y pueden recurrir a las instituciones estatales a fin de defenderlos. Hace tiempo que el Gobierno camerunés adoptó las medidas estipuladas en los artículos 1 y 2 y en el inciso c) del artículo 4 de la Convención contra la discriminación por motivos de nacionalidad, color o religión. En la sección A.4, página 5 de CERD/C/90/Add.5, figuran las medidas adoptadas de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 2 y el inciso c) del artículo 4 de la Convención; en dicha sección se examinan las disposiciones del Código Penal de la República Unida del Camerún en que se prohíbe toda práctica discriminatoria. En los artículos 152, 241 y 242 del Código Penal se sancionan todos los actos que violen los artículos 1 y 2 y el inciso c) del artículo 4 de la Convención. El Gobierno de la República Unida del Camerún ha estado siempre dedicado a la tarea de eliminar las barreras tribales,

/...

(Sr. Mpouel Bala, República Unida del Camerún)

religiosas o sociales y de prohibir la discriminación racial o toda propaganda racial, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Penal, así como en los demás textos mencionados en el informe.

2. Además, el Gobierno de la República Unida del Camerún ha promovido la integración nacional del pueblo camerunés. La evolución de las estructuras y las instituciones estatales - de las de la Federación a las de la República Unida - llevaron aparejada la adopción de medidas sociales, culturales y económicas, incluidas las actividades patrocinadas periódicamente en todo el país.

3. El Gobierno tuvo que hacer frente a un problema lingüístico, dado el elevado número de idiomas tribales que hablan los 8 millones de cameruneses; en tal sentido, estableció dos idiomas oficiales, el francés y el inglés, así como dos escuelas secundarias bilingües y varias escuelas primarias bilingües a fin de superar lo que podía haber constituido un impedimento social. En las actividades públicas, los ciudadanos pueden elegir cualquiera de los dos idiomas oficiales y, según sea necesario, se les proporcionan intérpretes.

4. No han modificado las disposiciones jurídicas básicas en que se fundan las políticas del Gobierno. Sin embargo, la revisión del sistema jurídico mencionada en el último informe, y que abarca procedimientos y textos judiciales, está bien avanzada.

5. El Gobierno de la República Unida del Camerún ha conseguido crear un clima de paz racial en el país, lo cual constituye un verdadero logro en una nación integrada por unos 200 grupos étnicos y sometida a tres dominaciones coloniales; asimismo constituye un testimonio del éxito con que se han aplicado las disposiciones de la Convención.

6. El Sr. DECHEZELLES dice que la República Unida del Camerún, que ha obtenido valiosos beneficios de su experiencia histórica e incluso, de su pasado colonial, ha realizado progresos institucionales y económicos excepcionales en África y logrado una estabilidad poco común, en particular si se tiene en cuenta su variada geografía y su gran complejidad étnica. El país eligió acertadamente el sistema de la federación en 1961, en lugar de perpetuar las arbitrarias divisiones administrativas coloniales, y en 1972 se convirtió en una república unida. Ello permitió evitar las luchas tribales y constituyó uno de sus grandes logros iniciales. Política, económica y socialmente, la República Unida del Camerún se

/...

(Sr. Dechezelles)

encuentra en una posición firme. El Gobierno reconoce en la Constitución todos los derechos consagrados en el artículo 5 de la Convención y ha elaborado extensas disposiciones jurídicas en determinadas esferas, como el derecho laboral.

7. En cuanto a los derechos previstos en el artículo 4 de la Convención, en los artículos 152, 241 y otros del Código Penal camerunés (examinados en las páginas 5 y 6 de CERD/C/90/Add.5 y en la pág. 1 de CERD/C/90/Add.1) se sanciona toda violación de dichos derechos. Las distintas disposiciones no se ajustan exactamente a las del artículo 4 de la Convención, ya que, si bien en ellas se condena la discriminación, no se trata este aspecto en forma directa. Sin duda, el artículo 4 de la Ley No. 67-LF-19, en que se prohíben determinados tipos de asociación (examinado en la pág. 3 de CERD/C/90/Add.1), tiene por objeto incluir a las organizaciones racistas.

8. El artículo 242 del Código Penal (examinado en la pág. 6 de CERD/C/90/Add.5) rige los derechos civiles correspondientes a los proclamados en el inciso f) del artículo 5 de la Convención.

9. Lo ideal sería que el Gobierno de la República Unida del Camerún, al revisar sus disposiciones jurídicas e institucionales, estudiara atentamente la Convención a fin de ajustar su legislación a las disposiciones del artículo 4. En su próximo informe el Gobierno debería proporcionar al Comité mayor información respecto de su organización judicial y sus procedimientos judiciales, y proporcionar los textos pertinentes. La base fundamental del sistema jurídico del país es el derecho francés, pero se ha tomado del derecho británico la institución del fiscal general. Sería sumamente interesante saber cómo se ha llevado a cabo la síntesis de estos dos sistemas jurídicos. Asimismo, convendría que se proporcionara información sobre los recursos de que disponen los ciudadanos cuando se violan sus derechos mediante actividades racistas o discriminatorias.

10. Los notables logros alcanzados en la República Unida del Camerún constituyen un ejemplo para toda África.

11. El Sr. SHERIFIS dice que, si bien la República Unida del Camerún presentó su quinto informe periódico sólo en fecha reciente y en conjunción con el sexto informe periódico, el documento que tiene a la vista el Comité es satisfactorio y demuestra que el país tiene una destacada trayectoria en la lucha mundial en pro de la eliminación de la discriminación. El orador se suma a las encomiosas observaciones del Sr. Dechezelles sobre la República Unida del Camerún.

/...

(Sr. Sherifis)

12. El orador acoge con satisfacción la información proporcionada en la página 8 de CERD/C/90/Add.5 respecto de las actividades a nivel nacional realizadas por el Gobierno a fin de combatir la discriminación mediante la educación y la información. Como parte de las actividades internacionales contra la discriminación racial, también en la página 8 del documento se mencionan las actividades humanitarias desplegadas por el Gobierno en pro de los refugiados africanos. Cabe preguntarse si el infortunado desplazamiento de las poblaciones en el Africa occidental, ocurrido recientemente, ha afectado en modo alguno a la República Unida del Camerún.

13. En cuanto a la gran heterogeneidad geográfica y cultural, mencionada en la página 1 del mismo documento, convendría que se proporcionara información más detallada sobre la composición demográfica y étnica de la población.

14. La Sra. SADIQ ALI dice que el representante de la República Unida del Camerún, en sus instructivas observaciones introductorias, describió claramente los problemas heredados por el país y la forma en que éste está tratando de superarlos. El éxito logrado por el Gobierno es ejemplar y puede servir de modelo a otros Estados con una variada composición étnica. El Gobierno ha conseguido superar el principal problema de la animosidad étnica, tan difundido en otras partes de Africa. El hecho de que se haya logrado esa estabilidad y ese nivel de coexistencia constituye un homenaje a su ex Presidente, en particular, después del difícil período caracterizado por las divisiones étnicas durante el decenio de 1960.

15. Cabe señalar, no obstante, que habría sido preferible que se recibieran los informes del Camerún en forma más regular. En los dos informes que tiene a la vista el Comité se proporciona, según lo solicitó el Comité anteriormente, el texto del artículo 152 del Código Penal camerunés, pero el Comité querría saber cuáles son las excepciones previstas en el artículo 306 a fin de poder evaluar si el artículo 152 se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención.

16. En la página 2 de CERD/C/90/Add.1 se mencionan distintos derechos civiles garantizados en el preámbulo de la Constitución. Convendría que en el próximo informe se proporcionaran los textos de los artículos pertinentes de la Constitución, a fin de poder determinar en qué medida se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención. En el próximo informe también debería hacerse referencia expresa a todos los derechos establecidos en el artículo 5 y, en general, deberían suministrarse los textos de todos los artículos de la Constitución en que se reflejan las disposiciones de la Convención.

/...

(Sra. Sadiq Ali)

17. En cuanto a la disposición considerada en la página 3 de CERD/C/90/Add.1, según la cual serán nulas y carentes de validez las asociaciones que presenten un carácter exclusivamente tribal o de clan, no se indica con total claridad en virtud de qué normas se puede sancionar a los miembros y a los dirigentes de tales organizaciones; asimismo debería indicarse si se han impuesto penas en casos de haberse descubierto organizaciones de esa índole. En cuanto a las asociaciones extranjeras mencionadas en la página 3 del documento, cabe preguntarse si se permite a los extranjeros formar sus propias asociaciones culturales.

18. El Sr. Sherifis ya solicitó que se proporcionara información adicional sobre la composición demográfica de la población; ello sería especialmente interesante dada la gran diversidad étnica, cultural y lingüística. Sería necesario disponer de un análisis de la composición étnica, así como de otros detalles al respecto, a fin de poder apreciar la compleja situación en una república que alberga a musulmanes y cristianos y a grupos étnicos francoparlantes y angloparlantes en distintas partes del país.

19. En relación con el artículo 2 de la Convención, se requiere mayor información respecto de las políticas socioeconómicas del Gobierno, incluidos detalles sobre la forma en que ha utilizado su riqueza petrolera a fin de lograr el desarrollo del país y la medida en que ello ha constituido un factor en el mantenimiento del equilibrio regional, étnico y cultural. También debería proporcionarse información al Comité sobre la forma en que se está integrando a los distintos grupos étnicos en el quehacer nacional, las medidas que se están adoptando a fin de proteger a los grupos étnicos más atrasados y lo que se está haciendo para atenuar las disparidades entre las regiones.

20. Puesto que la República Unida del Camerún comparte sus fronteras con otros países africanos, debería informarse al Comité si los refugiados de esos países constituyen un problema importante y, de ser así, en qué forma se está tratando de resolverlo. Podría haberse proporcionado mayor información sobre los extranjeros que pertenecen a la categoría de trabajadores migratorios. Cabe preguntarse si existen acuerdos con otros países en relación con dichos trabajadores a fin de proteger a los trabajadores extranjeros en el país que presenta el informe o de proteger a los cameruneses que trabajan en el extranjero.

/...

(Sra. Sadiq Ali)

21. En cuanto al artículo 7, debería proporcionarse mayor información sobre las actividades culturales y educacionales encaminadas a combatir los prejuicios raciales. Se ha informado al Comité de que en las escuelas, las universidades, los tribunales y los lugares públicos se usa el francés y el inglés. Sería interesante saber cuál es la situación en cuanto a los distintos dialectos que hablan los diversos grupos. Cabe preguntarse si se fomenta su uso. Asimismo convendría saber qué lugar ocupan en la política gubernamental en lo que se refiere a las escuelas de las distintas regiones. También se requiere mayor información sobre el acceso a la enseñanza primaria y el porcentaje de niños matriculados en escuelas primarias. La oradora pregunta si el porcentaje es bastante uniforme o si hay regiones en que no se tiene en cuenta debidamente a algunos grupos étnicos.

22. También debería proporcionarse información sobre las medidas que se están adoptando a fin de promover entre el público el conocimiento de las disposiciones de la Convención, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Carta de las Naciones Unidas. La oradora pregunta qué hace el Gobierno a fin de difundir información sobre otros países y civilizaciones y qué función desempeñan los medios de información en esas actividades. La oradora pregunta también si la República Unida del Camerún ha firmado acuerdos de cooperación cultural con otros países, si apoya a los clubes de la UNESCO o a las asociaciones de las Naciones Unidas, si lleva a cabo una campaña contra el apartheid y si las actividades establecidas por las Naciones Unidas se reconocen en el país. Asimismo indaga si el Gobierno proyecta establecer una comisión de derechos humanos, como tienen previsto hacerlo otros países de la región.

23. También habría que especificar lo que está haciendo el Gobierno para hacer frente a las tensiones étnicas que inevitablemente deben existir, ya que hay tan diversos grupos étnicos, a nivel popular, municipal e, incluso, a nivel estatal.

24. Por último, la oradora recuerda que en su informe anterior el Gobierno camerunés indicó que estaba unificando las estructuras políticas, administrativas y legislativas y que, por lo tanto, presentaría los textos de decretos y leyes promulgados a fin de aplicar las disposiciones de la Convención en fecha posterior, y dice que convendría recordar al Gobierno su promesa a fin de que proporcionara la información necesaria al respecto en su próximo informe. Ello tiene especial interés en vista de la declaración (CERD/C/90/Add.1, pág. 5) de que existen otras muchas disposiciones reglamentarias que contribuyen a prevenir la discriminación racial o tribal en todos los sectores de la vida nacional.

/...

25. El Sr. LAMPTHEY dice que el informe proporciona alguna información acerca de los artículos 3 y 7. Aunque trata ampliamente el artículo 5, al explicar muchos de los requisitos y satisfacer muchas de las condiciones que se enuncian en ese artículo, no lo examina del todo ese artículo, tampoco se satisfacen las condiciones del artículo 4. El texto del artículo 152 del Código Penal no incluye todos los requisitos del artículo 4 ya que, aunque cabe decir que la difamación, la injuria y las amenazas se relacionan con la discriminación racial y, por consiguiente, abarcan algunos de los aspectos del artículo 4, hay muchos otros aspectos que no se mencionan. Además, en el artículo 241 del Código Penal, en que se prevén penas para "quienes cometan un delito según se define en el artículo 152, contra una raza o una religión a la que pertenezca un grupo de ciudadanos o residentes", es muy limitado en relación con el artículo 4, que se refiere no a grupos sino a individuos. Convendría que la República Unida del Camerún modelara su propia legislación de acuerdo con la promulgada por otros países para ajustarse al artículo 4.

26. Al recordar que en el segundo informe periódico se citaba una serie de casos políticos que estaban comprendidos en el Código Penal dada la disposición relativa a la igualdad de todos ante la ley, el orador dice que sería útil conocer el número exacto de esos casos y si los que hacen reclamaciones por daños sobre la base de la discriminación racial pueden recurrir a los tribunales para pedir compensación. Por último, señala que se podrían haber evitado muchas confusiones si el informe se hubiera redactado con arreglo a lo indicado en las directrices preparadas por el Comité.

27. El Sr. SHAHI dice que sería útil disponer de un desglose demográfico de la población, que excede a los 8 millones, y saber cuál es el nivel de representación de los distintos grupos étnicos en los planos local y nacional. También se debe facilitar información acerca de los distintos grupos lingüísticos, los medios que se proporcionan a los grupos étnicos para que mantengan su integridad cultural y la medida en que están resultando fructíferos los esfuerzos para modelar a los grupos en una entidad coherente.

28. El Sr. Shahi se asocia a las observaciones hechas por oradores anteriores, particularmente el Sr. Lamptey, acerca de la forma de presentar el informe y la necesidad de ajustarse a las directrices preparadas por el Comité para que éste pueda centrar su atención en el cumplimiento cabal de los requisitos de la

/...

(Sr. Shahi)

Convención. Como se desprende claramente del último párrafo del documento CERD/C/90/Add.5, el Gobierno se ha fijado una tarea enorme al emprender la revisión de todos los textos e instituciones jurídicos. Sin embargo, el Comité no puede hacer justicia a su mandato en relación con la República Unida del Camerún hasta que tenga ante sí las leyes revisadas. Eso puede tomar varios años. En todo caso, es evidente que el Comité debe tener mayor comprensión cuando se trata de naciones de gran diversidad étnica.

29. El Sr. PARTSCH dice que el informe que el Comité examina es mucho mejor que los anteriores y parecería indicar que los recordatorios del Comité han surtido efecto. Observa con interés el último párrafo del documento CERD/C/90/Add.5, que se refiere a la enorme tarea emprendida por la República Unida del Camerún de revisar los textos jurídicos y señala en particular que se presentará un informe completo al Comité tan pronto como se haya concluido la labor.

30. Una esfera en que se podrían introducir mejoras es la del principio de la igualdad ante la ley que, siguiendo la vieja tradición francesa, se expresa únicamente en el preámbulo de la Constitución, lo cual plantea nuevamente la cuestión de si ese principio debe considerarse como programa político o como norma jurídica. Es significativo que durante muchos años en Francia se hayan considerado las garantías de los derechos humanos no sólo como programa político, sino como normas del derecho positivo. Sería más pertinente, por lo tanto, seguir la actual práctica francesa. Eso significa que el principio de la igualdad ante la ley debe enunciarse en la parte dispositiva de la Constitución, junto con las demás garantías importantes de los derechos humanos. La actual revisión en gran escala de textos e instituciones jurídicos puede proporcionar una oportunidad propicia para ajustar la Constitución a la tendencia general del derecho internacional.

31. El Sr. BRIN MARTINEZ dice que, aunque la República Unida del Camerún ha hecho en realidad un esfuerzo considerable para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención, eso no se desprende del informe con toda la claridad con que cabría contar debido a que no se siguen las directrices preparadas por el Comité. Si bien el orador acepta que es necesario disponer de normas constitucionales, jurídicas y administrativas que reconozcan la igualdad de todos ante la ley, señala que, a fin de garantizar la completa ausencia de discriminación, los países en desarrollo deben centrar sus esfuerzos en la erradicación de la discriminación en las esferas económica y social. Al no mencionar las actividades sociales y económicas

/...

(Sr. Brin Martínez)

destinadas a reducir las diferencias sociales y económicas en el país, el informe de la República Unida del Camerún presenta una importante omisión. ¿De qué sirven todas las garantías jurídicas del mundo si los niños no tienen acceso a escuelas en que puedan recibir la misma educación a que tienen acceso otros grupos económicos y sociales y los nacionales de otros países más prósperos?

32. El Gobierno, con seguridad, cuenta con un programa para reorganizar el sistema de tenencias de tierra y eso se debió reflejar en el informe. El Comité debe saber si los campesinos pueden garantizar el bienestar económico y social de sus familias, qué medidas se han tomado para reducir el desempleo, cuál es el nivel actual de desempleo y qué medidas se están tomando para promover la industrialización con especial referencia a las industrias de pequeña escala.

33. El Sr. Brin Martinez también quisiera saber qué medidas se están tomando para mejorar la condición de los agricultores, tales como el fomento de las cooperativas o los asentamientos de campesinos, y si el Gobierno garantiza la comercialización adecuada de la producción agrícola, dado que los países en desarrollo deben prestar atención a los mercados agrícolas en todo el mundo. Tampoco en el informe se menciona la vivienda, que se trata en el artículo 5 de la Convención. Es asimismo importante disponer de datos acerca de la tasa de alfabetización, dado que no puede eliminarse la discriminación si el individuo no conoce las oportunidades a que tiene acceso. En lo que respecta a la salud y la seguridad social, el orador quisiera que se le proporcionara mayor información acerca de los esfuerzos del Gobierno para poner al alcance de todos los centros de salud, especialmente en las zonas alejadas, y acerca de la previsión de pensiones o cajas de jubilación para los que envejecen. Debe incluirse también información acerca del ingreso per cápita.

34. El Sr. APIOU dice que el informe de la República Unida del Camerún plantea la cuestión de la aplicación de la Convención en antiguas colonias, donde la desigualdad histórica ha generalizado el desarrollo insuficiente. Esos países reconocen que, a menos que se protejan los derechos económicos, sociales y culturales, es imposible el disfrute de los derechos civiles y políticos. Pese a la ausencia de detalles en el informe, es evidente que el Gobierno está realizando esfuerzos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales para que se puedan ejercer mejor los derechos civiles y políticos. En la esfera del empleo,

/...

(Sr. Apiou)

el derecho al trabajo es una libertad fundamental para los países en desarrollo. Dado que la libertad de cada cual para elegir su profesión presupone la ausencia de todo tipo de discriminación, la Convención insiste en que los países deben garantizar la igualdad en el ejercicio de ese derecho y la igualdad de protección contra el desempleo. Son efectivamente notables los esfuerzos que ha hecho el Gobierno de la República Unida del Camerún a ese respecto. Tras observar que los derechos sindicales están garantizados y que los trabajadores están protegidos contra todo tipo de discriminación que pueda poner en peligro la libertad de los sindicatos, el orador pregunta cómo se lleva a la práctica ese derecho.

35. Con respecto a la libertad de palabras, el Sr. Apiou subraya la necesidad de equilibrar la unidad nacional y el derecho de todos a la libertad de palabra y a recibir información, dada la importancia de la información en el proceso de desarrollo. El informe debe exponer cómo se ejerce la libertad de prensa, garantizada por la Constitución.

36. En cuanto a las observaciones del Sr. Partsch, el orador indica que el preámbulo de la Constitución de la mayoría de los países de habla francesa es parte integrante de la Constitución y puede invocarse en un tribunal de justicia.

37. El Sr. DEVETAK celebra que, a pesar de la falta de recursos, la República Unida del Camerún esté haciendo grandes esfuerzos por aplicar estrictamente los principios y las disposiciones de la Convención. Al señalar la descripción del país como un microcosmo de África, dice que desearía disponer de más información acerca de sus distintos grupos étnicos. Tras observar también que la Constitución proclama que el ser humano, sin distinción por motivos de raza, posee derechos inalienables y sagrados, quisiera conocer la connotación exacta del término "raza", dado que la Constitución parece omitir la referencia al origen nacional o étnico que aparece en el artículo 1 de la Convención. Refiriéndose a la declaración que figura en la página 3 del documento CERD/C/90/Add.5 de que los cameruneses tienen acceso, sin distinción alguna por motivos de origen o sexo, a altos puestos directivos en la administración pública, a reserva de ciertas condiciones de aptitud física o intelectual, el orador pregunta si la expresión "origen" abarca todos los términos utilizados en la Convención o simplemente la descendencia, y si los distintos grupos étnicos del país disponen de las oportunidades educacionales necesarias para llegar a tener la aptitud intelectual requerida. También quisiera más datos acerca de los programas generales de desarrollo, en particular, cualquier

/...

(Sr. Devetak)

programa especial para las regiones menos desarrolladas, incluidas las becas educacionales. Por último, se pregunta si los puestos públicos a que tienen acceso todos, tanto extranjeros como cameruneses (página 3), comprenden puestos militares y altos puestos políticos.

38. El Sr. KARASIMEONOV dice que le ha interesado mucho la declaración del representante de la República Unida del Camerún y, en particular, su deseo de adoptar una actitud crítica respecto del informe. Aunque se ha progresado mucho, aún quedan cosas por hacer para garantizar la plena aplicación de la Convención en el país informante. El informe da la impresión de que, al igual que otras naciones nuevas, la República Unida del Camerún ha heredado problemas especiales que debe superar a fin de aplicar la Convención, incluida la manifestación de la discriminación racial en forma de tribalismo. No obstante, el Gobierno ha hecho grandes esfuerzos por erradicar el tribalismo así como la discriminación racial en su forma más esencial. Por lo tanto, el orador le ha interesado mucho la ley que prohíbe las asociaciones de carácter exclusivamente tribal, así como la declaración de que, si bien se garantiza la libertad de prensa, la población está protegida de vicios que puedan aparecer en la prensa, especialmente la incitación al tribalismo y al racismo. El orador quisiera informarse de otras medidas legislativas para combatir esas formas de discriminación racial.

39. El Sr. MPOUEL BALA (República Unida del Camerún), en respuesta a observaciones formuladas por miembros del Comité, dice que el Camerún, efectivamente, ha heredado muchos problemas de la era colonial, pero que ahora están siendo abordados con éxito, en gran parte como resultado de la personalidad de su Presidente. Como se menciona en el informe, el Gobierno está revisando actualmente su sistema jurídico, que refleja la herencia colonial dual inglesa y francesa: tan pronto como esté terminado el trabajo, se comunicarán los resultados al Comité. En respuesta al punto planteado por un miembro del Comité, el orador presenta sus excusas por presentar el Gobierno del Camerún al mismo tiempo sus quinto y sexto informes periódicos.

40. Explicando con más detalles la idea de que el Camerún es un microcosmos del África, el orador manifiesta que comprende una amplia variedad geográfica, climática y cultural, y ha sido encrucijada de muchas migraciones a lo largo de los

/...

(Sr. Mpouel Bala, República  
Unida del Camerún)

ámos. Contiene muchos grupos étnicos diferentes, incluidos Bantús, piqmeos, Fulani y Peulh, y las principales religiones son la islámica en el norte y la cristiana en el sur.

41. En respuesta a la Sra. Sadiq Ali, el orador indica que, al preparar su próximo informe, el Gobierno del Camerún procurará seguir las orientaciones generales del Comité y proporcionará citas extensas de los artículos del Código Penal relativas a restricciones varias.

42. El orador señala que el Camerún, en efecto, ha experimentado problemas de refugiados, pero, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Cruz Roja, esos problemas han sido superados. Por lo que hace a refugiados procedentes de Guinea, algunos han decidido permanecer en el Camerún, mientras que, con la ayuda del ACNUR, la mayoría han sido repatriados. Igualmente con la asistencia de las organizaciones mencionadas, los refugiados procedentes del Chad que deseen regresar a su país pueden hacerlo. Con respecto a los acuerdos relativos a trabajadores migrantes, el orador manifiesta que hay un acuerdo así entre el Camerún y el Gabón, pero no puede decir con certeza si existen arreglos análogos con otros países. En el próximo informe periódico se suministrará información más extensa sobre ese asunto.

43. En la esfera de la educación, el Gobierno del Camerún está procurando erradicar prejuicios mediante la enseñanza tanto en francés como en inglés y proporcionando programas de educación e información en ambos idiomas por radio. También está tratando de encontrar un equilibrio entre las emisiones radiofónicas en inglés y en francés. Análogo esfuerzo se está realizando en las universidades, donde los estudiantes pueden escoger sus idiomas de instrucción. Esos esfuerzos han contribuido a eliminar el prejuicio y la discriminación.

44. Cada año, el Gobierno del Camerún patrocina un festival cultural que dura una semana, organizado a escala local y nacional. Se celebran competiciones en aspectos de la cultura tribal tales como la lucha, la danza y el deporte. A los grupos mejores se les brindan oportunidades para actuar a escala nacional como medio de poner de manifiesto al público la esencia de su cultura. La promoción de idiomas locales, de los que hay muchos, se realiza en gran parte a través de los medios de comunicación para las masas. Cada provincia tiene su propia estación

/...

(Sr. Mpouel Bala, República Unida del Camerún)

radiofónica, y todos los programas, salvo los de noticias nacionales, se difunden en idiomas locales. Los esfuerzos por promover la cultura tradicional, aun cuando van dirigidos a cada cual, están destinados especialmente a los jóvenes para que puedan mantenerse en contacto con esa cultura.

45. En materia de acceso a la educación primaria, el orador puede decir con seguridad que, a excepción de escuelas privadas religiosas, la educación en todas las escuelas primarias y secundarias en la República Unida del Camerún se imparte gratuitamente. Además, una de cada tres aldeas en el país, aproximadamente, cuenta con escuela propia.

46. El Gobierno<sup>o</sup> del Camerún lleva a cabo una serie de actividades para informar a los ciudadanos acerca de la discriminación racial. Cada año, antes del Día de los Derechos Humanos, las estaciones provinciales de radio difunden programas preparados por el Ministerio de Información y Cultura que versan sobre la situación en Sudáfrica.

47. En respuesta a una pregunta referente a la influencia relativa de diferentes grupos dentro de la población en la política de desarrollo socioeconómico, el orador indica que el Gobierno está laborando en pro del fomento para los agricultores de aldeas. Cada cuatro años se celebra una feria agrícola en el nivel de aldeas; esos acontecimientos revisten importancia nacional e incluso internacional, ya que existe la costumbre de invitar a personas de otros países a las ferias.

48. En el informe consta que la justicia es gratuita para todos en la República Unida del Camerún. En efecto, los ciudadanos que no pueden permitirse obtener asistencia letrada de un abogado tienen derecho al apoyo del Gobierno para hacerlo así. El orador pedirá al Gobierno del Camerún que explique el procedimiento detalladamente en su próximo informe al Comité.

49. Al orador no le es posible dar datos cuantitativos con respecto a la distribución de grupos étnicos y lingüísticos a nivel local. Sin embargo, el Gobierno del Camerún está laborando por conseguir un desarrollo equilibrado de todas las regiones y vela por que los derechos de todos los grupos dentro de cada región sean protegidos. Está en marcha la revisión de los textos jurídicos mencionados en la página 8 del informe. Es de notar que un problema básico con que se enfrenta el Gobierno del Camerún en el desarrollo de su legislación es la necesidad de armonizar los sistemas jurídicos francés e inglés heredados del

/...

(Sr. Mpouel Bala, República Unida del Camerún)

período colonial, a la vez que de hacer adiciones a ellos del derecho consuetudinario del Camerún. El orador toma nota de las sugerencias del Sr. Partsch referentes a la posible restructuración de la Constitución del Camerún, pero señala que el preámbulo, en efecto, constituye parte integrante de la Constitución.

50. El Sr. Devetak ha pedido aclaración acerca del término "raza"; en la República Unida del Camerún, ese término connota grupo étnico, así como raza per se. La distinción étnica se aplica dentro de la República del Camerún, donde la inmensa mayoría de los ciudadanos pertenecen al mismo grupo racial, pero a diferentes grupos étnicos. El término "origen" se aplica no sólo a los antecedentes étnicos, sino también al origen geográfico. En ese sentido, se refiere fundamentalmente a los dos Estados que estuvieron federalmente unidos desde 1961, y representa un esfuerzo por parte del Gobierno de evitar la discriminación basada en el uso por una persona del idioma francés o del inglés.

51. El sistema educativo en la República Unida del Camerún está destinado a ayudar a todos los ciudadanos a lograr sus objetivos de carrera. Como resultado de una campaña de alfabetización, un 70% de la población está alfabetizada, logro notable, en vista de los limitados recursos del Gobierno. La enseñanza secundaria está destinada a capacitar a los estudiantes para ganarse la vida. La orientación de la educación universitaria ha sido modificada recientemente. Mientras que en los decenios de 1960 y 1970 la enseñanza superior ha sido muy general en su alcance, actualmente se están estableciendo varias escuelas para impartir capacitación profesional. Comprenden un instituto politécnico nacional y una escuela nacional de agricultura. Esta última ha sido concebida como medio de dar a la agricultura su adecuada preponderancia. El Gobierno desea convencer a la juventud de que la agricultura no es una profesión propia de personas sin una formación y proseguir la capacitación avanzada en esa esfera. El derecho de los extranjeros a prestar servicio como funcionarios civiles en el Camerún comprende también el derecho a hacer el servicio en el ejército camerunés.

52. Con respecto a programas o políticas gubernamentales para lograr un desarrollo regional equilibrado, el orador señala que el Gobierno alienta oficialmente a los ciudadanos de provincias que tengan un bajo nivel de formación educativa. Esas son

/...

(Sr. Mpouel Bala, República Unida del Camerún)

las provincias del norte y del este, que históricamente han sido las más apartadas de los centros educativos establecidos por las Potencias coloniales. Se conceden becas a los habitantes de esas provincias en condiciones un tanto menos rigurosas que las normales; por ejemplo, puede eximirse de los requisitos de edad a personas de esas provincias.

53. Las observaciones formuladas por miembros del Comité constituyen fuente de aliento para el Gobierno camerunés; este Gobierno incluirá en su próximo informe los textos que el Comité ha pedido.

54. El PRESIDENTE insiste en que el próximo informe de la República del Camerún deberá seguir las orientaciones del Comité y proporcionar información referente a la legislación promulgada por el Gobierno del Camerún en observancia de los artículos 4, 6 y 7 de la Convención.

El Sr. Mpouel Bala (República Unida del Camerún) se retira.

Sexto informe periódico de Marruecos (CERD/C/90/Add.6)

Por invitación del Presidente, el Sr. Lahlou (Marruecos) toma asiento a la Mesa del Comité.

55. El Sr. LAHLOU (Marruecos), al presentar el sexto informe periódico de Marruecos, manifiesta que el cuidado que ha tenido el Gobierno de Marruecos en muchos niveles para redactar el informe demuestra el interés de este país por la labor del Comité. Marruecos está firmemente a favor de esa labor en virtud de su total adhesión a la causa de la dignidad humana y su tradición de lucha contra todas las formas de discriminación racial, ya sea en territorio marroquí antes de su accesión a la independencia o después de alcanzarla en otros países. La lucha contra el racismo es también dogma fundamental del Islam, que siempre defendió a la sociedad marroquí contra los males de la discriminación y que enseñó la tolerancia, la justicia y el respeto a la integridad física y moral de la persona. El orador desea poner de relieve esa idea, porque ciertas partes han atribuido erróneamente al propio Islam los acontecimientos infortunados recientemente acaecidos en algunos países islámicos.

56. El sexto informe periódico de Marruecos da respuestas a las preguntas hechas por miembros del Comité. Se da información acerca del estatuto de los refugiados en Marruecos. En el informe figura una explicación detallada de la legislación marroquí pertinente a la aplicación de la Convención de Ginebra sobre ese tema.

/...

(Sr. Lahlou, Marruecos)

También se aporta información sobre la adquisición de la nacionalidad marroquí y la legislación pertinente. En el informe se examina la situación de los extranjeros en Marruecos. Los extranjeros gozan de libertades individuales y colectivas y de los mismos derechos y protección concedidos a los nacionales, siempre que se abstengan de ingerirse en los asuntos políticos internos. Si bien ciertas restricciones para el ejercicio por los extranjeros en Marruecos de ciertos derechos y libertades están determinadas por las exigencias del desarrollo económico y social, esas restricciones tienden a rectificar la situación en que se concedía un trato preferencial a extranjeros durante el período de la administración colonial.

57. El carácter de las relaciones entre diversos grupos de la población es objeto de examen, en respuesta a preguntas hechas por el Comité a propósito de judíos marroquíes. El Sr. Lahlou desea señalar que, aunque los judíos en Marruecos se rigen internamente por ciertas leyes sefardíes, nunca han sido objeto de ninguna reglamentación especial; un control así sería contrario al principio constitucional de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Aunque es verdad que, por razones independientes de la voluntad del Estado, algunos judíos marroquíes han salido voluntariamente del país para residir en ciertos países extranjeros, muchos de ellos respondieron al llamamiento del Rey de Marruecos para que regresaran a su país.

58. Finalmente, al Comité se le han dado respuestas completas a sus preguntas sobre las regiones afectadas por esfuerzos de desarrollo. Con objeto de contribuir a que el Comité obtenga una comprensión a fondo de los diferentes segmentos de la sociedad marroquí, se hace una reseña de las tendencias históricas seculares ocasionadas por la unidad del pueblo marroquí. Marruecos no pretende haber llegado a una sociedad perfecta, que, en efecto, existe únicamente en la imaginación de los que profesan ideas totalitarias sociopolíticas. En lugar de ello, la experiencia marroquí es una experiencia democrática que se caracteriza por la simplicidad, el esfuerzo colectivo y el entusiasmo de su pueblo. El desarrollo regional forma parte de los planes nacionales de desarrollo, pero se basa en estructuras administrativas locales que tienen autonomía financiera.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

/...